MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

GS-2025-054016-DEVAL UPRES-GUPAS **2.29**

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2025

Señor Capitán
GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA
Jefe Oficina de Contratos Rases N4
AV 10N No 16N -21
Cali

Asunto: respuesta observaciones proceso PN RASES4 SA MC SS 003/2025

De manera atenta y respetuosa me permite enviar a mi capitán las respuestas generadas a las observaciones del proceso en evaluación según el asunto.

OBSERVACIONES COMITÉ TECNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN RASES4 SA MC SS 003/2025

ENTIDAD: OSTEOSALUD

OBSERVACION 1:

Como se puede observar en EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. ITEM 1. se requiere la prestación de los manuales de funcionamiento de los Equipos Médicos que se requieran para la atención domiciliaria de los usuarios en atención a sus diferentes patologías o procedimientos. sin embargo VISAL RT NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACION SOLICITADA. Por lo tanto NO CUMPLE.

ANEXO 1 – CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES

ITEM 1

1	**ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS X DIA:** Para el presente proceso se deja en claro que los Equipos Médicos que se requieran para la atención domiciliaria de los usuarios en atención a sus diferentes patologías o procedimientos, deben ser suministrados de forma **OPORTUNA** una vez se genere la orden de servicio. El adjudicatario, debe entregar los Equipos Médicos solicitados, en un plazo no mayor a 12 horas en la ciudad de Cali y un plazo no mayor a 24 horas, para los municipios que pertenecen a la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca (incluye todos sus barrios, corregimientos y veredas). Los equipos en calidad de alquiler, con cargo al contrato **deben ser entregados e instalados en los domicilios** de los pacientes, previa inducción al cuidador y al personal asistencial del servicio domiciliario que asista al paciente. Verificando la funcionalidad, el buen estado del equipo, mantenimiento y reposición de los mismos cuando sea necesario; debe incluir insumos y/o repuestos necesarios para su funcionamiento diario. En caso de las bombas de nutrición, se debe entregar aquellos elementos para su funcionamiento, como son: la bolsa de acuerdo a la marca suministrada por parte del prestador. El soporte de entrega de los equipos con previa firma del familiar, serán enviados al supervisor del contrato 12 horas después de la entrega del equipo, adicionalmente deben entregar cada mes el soporte original de tenencia y seguimiento de verificación, funcionalidad de los mismos para ser incluido en la facturación de cada mes. Debe presentar su programa de mantenimiento preventivo, correctivo y la disponibilidad **PERMANENTE** de los mismos de acuerdo a lo planteado en la normativa vigente. Deben contar con su respectiva hoja de vida técnica, manual de funcionamiento y línea de comunicación directa con el proveedor en caso de requerirse asistencia técnica. Se debe garantizar la entrega de los equipos Médicos y las máscaras CPAP Y BPAB las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos previa solicitud del supervisor del contrato. Para el caso especial de los CPAP y BPAP y las máscaras CPAP Y BPAB se requiere que dichos equipos y elementos sean entregados previa coordinación y capacitación sobre la respectiva utilización de dichos equipos, de manera mensual se efectué la revisión de los mismos por terapeuta respiratorio y se realice la lectura de su tarjeta por parte del prestador en aras de determinar la adherencia al tratamiento, para lo cual la entidad contratada deberá enviar los primero 5 días del mes siguiente a la utilización del equipo los reportes de dichas lecturas al supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro y así determinar si es el caso el retiro del equipo; el equipo debe contar con seguimiento satelital, con el fin de facilitar el cumplimiento de las lecturas de los mismos. Los equipos a instalar por parte del contratista, deben ser modelos que no lleven más de tres años en el mercado (máximo año 2021), se deberá anexar con la propuesta las fichas de los equipos a instalar. **Para el caso del equipo de ventilador mecánico (portátil), el tiempo de respuesta debe ser de máximo 06 horas.**

RESPUESTA

NO se acepta observación, Teniendo en cuenta que el pliego definitivo cuenta con el punto número 15 de las condiciones técnicas habilitantes, donde el comité técnico realiza visita de manera personal a las entidades con el fin de verificar la capacidad en la prestación del servicio y como se describe el el punto 2 de los ITEM a evaluar en la visita "se verifica los equipos médicos acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención a los usuarios" acción que nos permitió solicitar la presentación de los manuales de funcionamiento de los Equipos Médicos por parte de la entidad VIsal y asegurarnos de la existencia y cumplimiento a los requisitos exigidos que se requieran para la atención domiciliaria de los usuarios en atención a sus diferentes patologías.

OBSERVACION 2

3.1. SOHAM (NO CUMPLE)

En el ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITANTES de los 68 ITEMS que lo conforman
la entidad **NO cumple** con el ITEM 15 y no se evidencia los items

ITEM 1 - programa de mantenimiento preventivo, correctivo y la disponibilidad PERMANENTE de los mismos de acuerdo a lo planteado en la normativa vigente.
ITEM 42 - Demostración de la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad)
ITEM 62 - Dotación Mínima solicitada

- **Cronograma de calibración y mantenimiento de equipos biomédicos**

Adicional a los requisitos señalados en los cuales el oferente SOHAM NO CUMPLE, se debe tener en cuenta que el proponente tampoco cumple con lo siguiente:

- **ITEM 61 - HABILITACIÓN DE SERVICIOS. El oferente deberá contar con la habilitación de los servicios de atención domiciliaria** en su IPS sede principal y cada una de sus sedes puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de acuerdo a la **Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección social, soportado por registro único de habilitación. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación).

- **El oferente deberá tener con anterioridad al inicio del presente proceso (proyecto de pliegos) inscrito en el Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) habilitados los servicios de atención domiciliaria, no se aceptarán inscripciones en la REPS con fecha posterior a la publicación del proyecto de pliego, en caso de no tener la inscripción la propuesta se considerará que no cumple técnicamente.**

RESPUESTA

Se acepta la observación, reiterando el no cumplimiento del Anexo 1 condiciones Técnicas mínimas habilitantes por parte de la entidad SOHAM.

OBSERVACIÓN NRO. 4. – FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

VARIABLE	ITEM	PUNTAJE	OSTEOSALUD	PUNTAJE	VISAL	PUNTAJE	SOHAM	PUNTAJE	SANTANGEL	PUNTAJE	UNION TEMPORAL	PUNTAJE
1.1.1. HORA ADICIONALES DE ENFERMERIA	Mínimo 48 horas por mes	140	720	140	452	88	108	19	580	108	250	146
1.1.2. HORAS DE CAPACITACION A CUIDADORES	Mínimo 2 horas por mes	120	40	18	140	67	180	96	80	38	250	120
1.1.3. LINEA DE ATENCION 24 HORAS	Verificar Item 1.1.3	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
1.1.4. CAMAS ELECTRICAS	Mínimo 2 camas por mes	60	80	60	6	6	3	3	20	20	20	20
TOTAL		400		299,2		241		199		247		366
APOYO A LA INDUSTRIA		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

1.1.2. HORAS DE CAPACITACION A CUIDADORES (120 PUNTOS)

La oferta con mayor número de horas ofertadas para este ítem obtendrá 120 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

$$\textit{puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Cantidad de horas a evaluar}}{\text{Mayor cantidad de horas ofertadas}} \times 120$$

Las horas adicionales ofertadas deben prestarse de manera mensual durante toda la ejecución del contrato y sus adiciones y/o prorrogas.

Las capacitaciones se realizarán en las instalaciones del ESPCO DEVAL, de manera presencial en horarios comprendidos entre las 08:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, sin exceder un máximo de 2 horas continuas, por profesionales en áreas afines a la salud.

Los temas de las capacitaciones serán brindados por el supervisor del contrato.
(...)

Al verificar la puntuación dada en el FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN relacionada con las HORAS DE CAPACITACION A CUIDADORES, se puede observar a simple vista un indebido calculo y asignación de puntaje, puesto que toman como referente la mayor cantidad de horas ofertadas, sin tener en cuenta que tanto UNION SALUD UT, VISAL SALUD RT, SANTANGEL Y SOHAM hicieron un cálculo completamente erróneo, ya que de acuerdo a las especificaciones del

RESPUESTA: No se acepta observación teniendo en cuenta que las entidades están en la liberta de generar los puntos según su disponibilidad, sin embargo, quiero aclarar que dentro de las indicaciones en el pliego de condiciones se menciona que las horas no deben **exceder un máximo de 2 horas continuas dentro de un rango de horario** por profesionales en áreas a fines de la salud, esta acción no limita a que deban ser solo 2 horas pero si condiciona que si las horas superan el numero 2 (no deben ser continuas) .

OBSERVACIÓN NRO. 5. – PUNTAJE ADICIONAL PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Se solicita tener en cuenta y asignar la puntuación señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, a los oferentes que cumplimos y certificamos la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

OBSERVACIÓN NRO. 6. – PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

Se solicita tener en cuenta y asignar la puntuación señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo, a los oferentes que cumplimos y certificamos la condición de MIPYME.

Expuesto lo anterior se exhorta a POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.4, para que efectúe de manera objetiva las diferentes evaluaciones requeridas en el proceso de selección de la referencia, como resultado de la exigencia en el cumplimiento de los requisitos y en la estricta aplicación de los criterios de selección adoptados en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto atienda las circunstancias presentadas y RECHACE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES UNION SALUD UT, SANTANGEL, VISAL Y SOHAM, así mismo declare como el no cumplimiento de los oferentes en mención respecto a todos los requisitos señalados en el presente escrito de observaciones.

RESPUESTA: se acepta observación, y se realiza verificación, ponderación y asignación de puntajes a las entidades que cumplen para el emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.

ENTIDAD: UNION SALUD UT

SUBSANACION

En el ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITANTES la entidad **cumple** , de los 68 ITEMS la entidad no se evidencia:

ITEM 21 Certificado del registro especial nacional del Ministerio de Protección social. (Certificado de Habilitación)para los servicios de atención domiciliaria de hospitalización paciente crónico con y sin ventilador, fonoaudiología y terapia ocupacional

ITEM 61 habilitación de los servicios de atención domiciliaria para los servicios de hospitalización (REPS) de hospitalización paciente crónico con y sin ventilador, fonoaudiología y terapia ocupacional

RESPUESTA

Teniendo en cuenta los siguientes ITEMS

21	Anexar al momento de presentar la oferta, Certificado del registro especial nacional del Ministerio de Protección social. (Certificado de Habilitación).

61	HABILITACIÓN DE SERVICIOS. El oferente deberá contar con la habilitación de los servicios de atención domiciliaria en su IPS sede principal y cada una de sus sedes puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social, soportado por registro único de habilitación. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación). El oferente deberá tener con anterioridad al inicio del presente proceso (proyecto de pliegos) inscrito en el Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) habilitados los servicios de atención domiciliaria, no se aceptarán inscripciones en la REPS con fecha posterior a la publicación del proyecto de pliego, en caso de no tener la inscripción la propuesta se considerará que no cumple técnicamente.

Dentro de la evaluación realizada inicialmente con fecha 07/03/2025 se emitió respuesta donde se manifiesta que no se observaba el Ítem 21 y 26 teniendo en cuenta las entidades que conforman la unión Temporal.

Ahora bien, Teniendo en cuenta la Circular externa 0067/2010 de Supersalud punto 3.2 párrafo 10, que a la letra dice " en el caso de la asociación de prestadores de servicios de salud por uniones temporales o consorcios, será posible la contratación por parte de entidades responsables del pago de servicios de salud (ERP) , las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud, los particulares y demás pagadores del sistema de salud colombiano, siempre y cuando los prestadores de servicios de salud que la conformen , sean asociados de estas y se encuentran cada uno debidamente habilitados e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud, esto es, siempre que los servicios de salud que oferten la unión temporal o consorcio , se encuentren debidamente habilitados por cada prestador de servicios de salud miembro, y no por la unión temporal o consorcio que estos conformen.

En razón a ello la unión temporal cumple con los requisitos solicitados dentro del proceso

OBSERVACION 2:

Con relación a la experiencia donde se manifiesta que:

En el ANEXO No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN - EXPERIENCIA PROPONENTE , no se evidencia: certificación de experiencia del proponente que cumpla los requerimientos del ítem 1 del anexo 2 que acredite realización de contratos cuya suma sea igual o supere 50% del presupuesto en procesos de atención domiciliaria.

Podemos demostrar, teniendo en cuenta lo establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN que solo con los soportes del contrato que tuvo SISANAR SAS, quien conforma la UT, se cumple claramente el cumplimiento del mismo

VALOR DEL PRESUPUESTO	1.200.000.000
VALOR POR SOPORTAR SEGÚN PLIEGOS	600.000.000
VALOR CERTIFICADO POR SISANAR SAS	2.590.423.356
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	60%
VALOR SOPORTADO SEGÚN % DE PARTICIPACION	**1.554.254.014**

Esto quiere decir que, frente al requisito establecido en la experiencia, como unión temporal se está superando el valor del presupuesto razón por el cual no hay razón de calificar como no cumple.

Siguiendo la línea de consulta de los procesos anteriormente mencionados y en la práctica solo uno de los participantes de las uniones temporales consultadas cumplía con los requisitos establecidos de experiencia, sin que se requiera a las dos.

Agradecemos al Comité Técnico Evaluador del presente proceso y partiendo de la selección objetiva y economía como elementos garantes en la contratación pública en Colombia, verificar la documentación en la oferta inicial y los soportes presentados mediante esta observación, con el fin de que la calificación sea de ***CUMPLE CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBIDO A QUE SE DEMOSTRÓ CONTAR CON ELLA.***

RESPUESTA:

ANEXO 2

CRITERIOS DE SELECCIÓN – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en procesos de atención domiciliaria de pacientes, tal experiencia será avalada con la presentación de los documentos que evidencien la realización de contratos celebrados y ejecutados durante los últimos tres años (2022,2023,2024) cuya suma sea igual o supere el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar una certificación por año, con concepto favorable de la ejecución de los contrato. Si los contratos se encuentran en ejecución al momento de la presentación de la propuesta, se deberá especificar adicionalmente el porcentaje de ejecución del mismo, el cual será tomado para verificar la experiencia.

Las certificaciones de experiencia contendrán la siguiente información: objeto del contrato, número del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y finalización, nombre del contrato y nombre del contratista, debidamente suscrita por el Representante legal o persona autorizada; para contratos en ejecución se debe anexar el acta de inicio del contrato o su equivalente y el rango de ejecución del mismo certificado por el contratante.

Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Unidad prestadora de servicios en Salud valle del cauca, tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

RESPUESTA: UNIÓN TEMPORAL presentan certificación de la entidad EMSSANAR la cual no cumple con los requisitos establecidos por el pliego de condiciones ya que el objeto

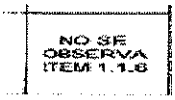
contractual no cumple con lo solicitado, por otro lado la entidad SISANAR por medio de contrato con SURA cumple con el requisito de certificación de experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta la figura de UNION TEMPORAL las entidades acreditan la experiencia en realización de contratos cuya suma supera 50% del presupuesto en procesos de atención domiciliaria para la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación PN RASES4 SA MC SS 003/2025.

OBSERVACION 3:

Es importante manifestar que, con relación a los aspectos ambientales, si vamos al encabezado de la evaluación menciona que cumple, pero al validar el resumen, menciona que no se cumple con el punto 1.1.6

En el ANEXO No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN - PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE la entidad **cumple**



Dentro de la propuesta inicial se encuentran los debidos soportes con relación a RESPEL y PGIRASA, dando cumplimiento a dicho requerimiento, razón por el cual solicitamos se aclare la evaluación y se establezca como ***CUMPLE CON RELACION AL ITEM 1.1.6 1.1.6. CON EL FIN DE ALINEAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA AMBIENTAL. DENTRO DEL PROCESO QUE SE ADELANTA SE INCORPORAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS ARTICULADOS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. LOS CUALES DEBEN SER VERIFICADOS, EN CASO DE QUE ELLO APLIQUE.***

RESPUESTA:

Se evidencia que tanto la entidad **SISANAR SAS y** la entidad **INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUS SAS** anexan la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL y PGIRASA, por tanto, cumple con el requerimiento.

OBSERVACIONES A LA EVALUACION TECNICA:

OBSERVACION 1:

- SOHAM: No cumplió con los estándares de la visita, siendo esta excluyente dentro del proceso, es decir, que el no cumplimiento del mismo genera el rechazo de la oferta. De esta manera se solicita sea rechazada

RESPUESTA

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que en la respuesta generada por el comité evaluador ratifica el no cumplimiento de los requerimientos a evaluar en la visita técnica realizada.

VISITA TECNICA - SOHAM			
Requerimientos	Cumple	No cumple	Observación de no cumplimiento

Con un Sistema de Gestión de Calidad. (procesos prioritarios componente habilitación)	X		N/A
Equipos biomédicos y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.		X	No cuentan con la totalidad de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo al pliego de condiciones
Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales.		X	Dentro de los protocolos requeridos, la entidad presenta protocolos no institucionales
Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.	X		N/A
Verificar el funcionamiento del SG-SST	X		N/A
Verificar el emplazamiento de la sede, es decir contar con áreas identificadas de atención al usuario, administrativa, sala de juntas, área de capacitación, depósitos y/o archivos.	X		N/A
Área destinada para la capacitación del personal en manejo de pacientes ventilados, oxigeno dependientes, y demás patologías que por su complejidad requieran constante entrenamiento del personal asistencial.	X		N/A
Guía De Manejo De Clínica De Heridas Basadas En La Evidencia.	X		N/A

VISAL

OBSERVACION 1

Que al revisar el REPS de la firma INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S, en sus sedes CLINICA VALLE SALUD y CLINICA VALLE SALUD SEDE SUR, **no tienen habilitados los servicios para terapia ocupacional y terapia de fonoaudiología, que hacen parte de los servicios mínimos que se deben prestar**. Motivo por el cual no cumple con el ítem 61 del anexo técnico y no pueden cumplir con la ejecución conjunta como lo habían acordado en el acta de constitución de la unión temporal.

Por lo anterior, solicito rechazar la oferta del proponente **UNION SALUD UT**, considerando las siguientes causales de rechazo del pliego Nro. PN RASES4 SA MC SS 003/2025:

d). Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

k). Cuando la oferta técnica no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, siempre y cuando se le haya solicitado al oferente subsanarla, y este no de respuesta dentro del término para hacerlo (Ley 1882 de 2018).

RESPUESTA

ITEM 21

21	Anexar al momento de presentar la oferta, Certificado del registro especial nacional del Ministerio de Protección social. (Certificado de Habilitación).

61	HABILITACIÓN DE SERVICIOS. El oferente deberá contar con la habilitación de los servicios de atención domiciliaria en su IPS sede principal y cada una de sus sedes puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social, soportado por registro único de habilitación. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación). El oferente deberá tener con anterioridad al inicio del presente proceso (proyecto de pliegos) inscrito en el Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) habilitados los servicios de atención domiciliaria, no se aceptarán inscripciones en la REPS con fecha posterior a la publicación del proyecto de pliego, en caso de no tener la inscripción la propuesta se considerará que no cumple técnicamente.

RESPUESTA

Dentro de la evaluación realizada inicialmente con fecha 07/03/2025 se emitió respuesta donde se manifiesta que no se observaba el Ítem 21 y 26 teniendo en cuenta las entidades que conforman la unión Temporal.

Ahora bien, Teniendo en cuenta la Circular externa 0067/2010 de Supersalud punto 3.2 párrafo 10, que a la letra dice " en el caso de la asociación de prestadores de servicios de salud por uniones temporales o consorcios, será posible la contratación por parte de entidades responsables del pago de servicios de salud (ERP) , las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud, los particulares y demás pagadores del sistema de salud colombiano, siempre y cuando los prestadores de servicios de salud que la conformen , sean asociados de estas y se encuentran cada uno debidamente habilitados e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud, esto es, siempre que los servicios de salud que oferten la unión temporal o consorcio , se encuentren debidamente habilitados por cada prestador de servicios de salud miembro, y no por la unión temporal o consorcio que estos conformen.

En razón a ello la unión temporal cumple con los requisitos solicitados dentro del proceso

OBSERVACION 2

La firma INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S (Integrante de la UT), habilitó su servicio de enfermería (Distintivo. DHSS0660447) y terapia respiratoria (Distintivo. DHSS0660451) en la fecha 24/09/2024, por lo cual es incoherente que certifique experiencia en esta área desde hace más de 2 años.

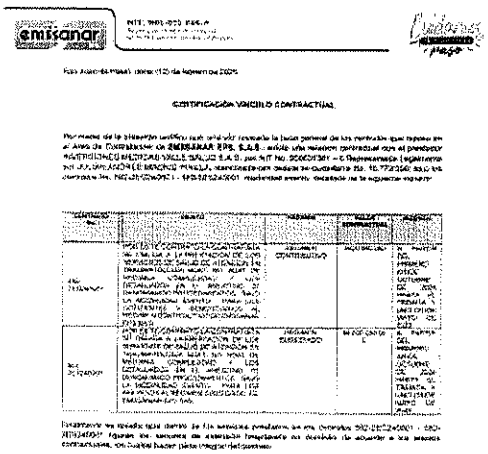
RESPUESTA : cuando se conforma una unión temporal como lo indica la circular 067 cada una tiene habilitados los servicios de la entidad y se articulan para conformar una unión temporal en la cual se complementan los servicios solicitados o requeridos en el proceso contractual, siendo así como lo indica su nombre una UNION TEMPORAL para a ser una sola entidad la cual debe garantizar por medio de las entidades que las conforman el servicio para el cual están participando.

Teniendo en cuenta la Circular externa 0067/2010 de Supersalud punto 3.2 párrafo 10, que a la letra dice " en el caso de la asociación de prestadores de servicios de salud por uniones temporales o consorcios, será posible la contratación por parte de entidades responsables del pago de servicios de salud (ERP) , las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud, los particulares y demás pagadores del sistema de salud colombiano, siempre y cuando los prestadores de servicios de salud que la conformen , sean asociados de estas y se encuentran cada uno debidamente habilitados e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud, esto es, siempre que los servicios de salud que oferten la unión temporal o consorcio , se encuentren debidamente habilitados por cada prestador de servicios de salud miembro, y no por la unión temporal o consorcio que estos conformen.

En razón a ello la unión temporal cumple con los requisitos solicitados dentro del proceso

OBSERVACION 3

Aunado a lo anterior el objeto de la certificación de experiencia que anexa a su oferta, no guarda relación con el objeto a contratar.



Por lo anterior, solicito rechazar la oferta del proponente **UNION SALUD UT**, considerando las siguientes causales de rechazo del pliego Nro. PN RASES4 SA MC SS 003/2025:

d). Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

k). Cuando la oferta técnica no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, siempre y cuando se le haya solicitado al oferente subsanarla, y este no de respuesta dentro del término para hacerlo (Ley 1882 de 2018).

RESPUESTA:

La entidad SISANAR cumple con el requisito de certificación de experiencia del proponente, por el contrario la entidad INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD SAS no cumple con el requerimiento; sin embargo bajo la figura de UNION TEMPORAL entre las entidades **SISANAR SAS** e **INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUS SAS,** se evidencia cumplimiento ya que entre las dos presentan contratos cuya suma supera 50% del presupuesto en procesos de atención domiciliaria para la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación PN RASES4 SA MC SS 003/2025.

OBSERVACION 4

Así las cosas, es evidente que el proponente IPS OSTEOSALUD DEL CAUCA SAS, no cumple con las áreas requeridas en el ITEM 15 del anexo técnico, considerando que todos los espacios deben de estar dentro de la SEDE **IPS OSTEOSALUD VALLE**, ubicado en la dirección: **CALLE 9C #50-25, CENTRO MEDICO FARALLONES CONSULTORIO 601, CALI- VALLE**, la cual debe estar habilitada para la prestación de los servicios, y es la SEDE que se presentó al proceso.

En consecuencia, el proponente IPS OSTEOSALUD DEL CAUCA SAS no puede presentar el cumplimiento de las áreas requeridas en el ITEM 15 del anexo técnico, mostrando un lugar diferente a la SEDE IPS OSTEOSALUD VALLE.

Por lo anterior, solicito rechazar la oferta del proponente IPS OSTEOSALUD DEL CAUCA SAS, considerando las siguientes causales de rechazo del pliego Nro. PN RASES4 SA MC SS 003/2025:

d). Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

k). Cuando la oferta técnica no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, siempre y cuando se le haya solicitado al oferente subsanarla, y este no de respuesta dentro del término para hacerlo (Ley 1882 de 2018).

Esta especificación técnica no es subsanable.

RESPUESTA

No se acepta observación conforme a lo estipulado en el ITEM 15, donde el objeto es conocer las áreas físicas, sus características, capacidad de instalaciones, equipos, logística, recurso humano y /o todos aquellos aspectos que deban ser verificados por dicho comité. Los puntos a evaluar son claros, y las áreas requeridas verificadas se encuentran dentro de la ubicación e infraestructura organizacional del edificio.

15	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, establece desde el estudio de conveniencia y oportunidad que el Comité Técnico realizará una visita a las instalaciones coordinando previamente con los oferentes el día y la hora de la misma, con el objeto de conocer las áreas físicas, sus características, capacidad de instalaciones, equipos, logística, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que deban ser verificados, previamente, por el comité técnico nombrado para evaluar el proceso, así:

Nota: la visita tiene como fin que la unidad ejecutora tenga más claridad sobre las instituciones donde opera el oferente al momento de evaluar las ofertas, teniendo como referente que los proponentes cumplan:

- Con un Sistema de Gestión de Calidad. (procesos prioritarios componente habilitación)
- Equipos biomédicos y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
- Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales.
- Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.
- Verificar el funcionamiento del SG-SST
- Verificar el emplazamiento de la sede, es decir contar con áreas identificadas de atención al usuario, administrativa, sala de juntas, área de capacitación, depósitos y/o archivos.
- Área destinada para la capacitación del personal en manejo de pacientes ventilados, oxigeno dependientes, y demás patologías que por su complejidad requieran constante entrenamiento del personal asistencial.
- Guía De Manejo De Clínica De Heridas Basadas En La Evidencia.

QUINTA OBSERVACION: Incumplimiento IPS OSTEOSALUD DEL CAUCA SAS, NIT. 901076575-8.

El proponente, no presento el PAMEC, requerido en el ITEM 49, del anexo técnico, que reza:

"ITEM 49:
Si la entidad oferente es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por El Comité Técnico de Evaluación de Propuestas de la Unidades

RESPUESTA

NO se acepta observación, Teniendo en cuenta que el pliego definitivo cuenta con el punto número 15 de las condiciones técnicas habilitantes, donde el comité técnico realiza visita de manera personal a las entidades con el fin de verificar la capacidad en la prestación del servicio y como se describe el punto 49 de los ITEM a evaluar, donde por medio de la visita del comité técnico se evidencio la existencia del PAMEC.

49	Si la entidad oferente es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por El Comité Técnico de Evaluación de Propuestas de la Unidades Prestadoras de Salud Valle del Cauca, ya que el no tenerlo, representa un riesgo en la atención de los usuarios.

OBSERVACION 7

SEPTIMA OBSERVACION: Incumplimiento puntaje APOYO A LA INDUSTRI NACIONAL, proponente Soham Acondicionamiento y Rehabilitación Física S.A.S.

El proponente SOHAM no diligencio el "***Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.***" Del formato 3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, por lo cual no es merecedor de los 100 PUNTOS, aspecto que no es subsanable.

RESPUESTA

a) se acepta la observación, en efecto el formato quedo mal diligenciado por lo tanto no se asignará puntaje apoyo a la industria a la unidad SOHAM.

OBSERVACION 8

Esta experiencia no cumple con los paremetros exigidos en el pliego de condiciones, porque no acredita de forma expresa la ***experiencia en procesos de atención domiciliaria de pacientes, es decir, la experiencia aportada no guarda relación con el objeto del contrato.***

No se observa la certificación de experiencia que cumpla con las variables exigidas en el pliego.

Por lo anterior, solicito rechazar la oferta del proponente **Soham Acondicionamiento y Rehabilitación Física S.A.S.**, por no cumplir con la condición de experiencia requerida en el proceso Nro. PN RASES4 SA MC SS 003/2025, bajo el criterio de las siguientes causales de rechazo del pliego:

d). Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

k). Cuando la oferta técnica no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, siempre y cuando se le haya solicitado al oferente subsanarla, y este no de respuesta dentro del término para hacerlo (Ley 1882 de 2018).

RESPUESTA

Se acepta la observación, resaltando que dentro de la primera evaluación técnica se describe el no cumplimiento de la experiencia del proponente.

En el ANEXO No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN - EXPERIENCIA PROPONENTE la entidad **NO cumple**

SUBSANACION

1. CAPACIDAD OPERATIVA

1. Solicito amablemente, sea corregido el informe de evaluación técnico, en el criterio de la **CAPACIDA OPERATIVA del ANEXO 2**, considerando que esté aspecto hace referencia a la VISITA TECNICA, la cual como quedo en el informe técnico cumplimos todos los puntos de verificación de la **CAPACIDA OPERATIVA**, como se muestra a continuación:

En el ANEXO No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN - CAPACIDAD OPERATIVA la entidad **NO se evidencia**

En el ANEXO No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN - PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE la entidad **cumple**

RESPUESTA: De acuerdo a visita del comité técnico para evaluar el proceso, la entidad VISAL SAS CUMPLE con lo estipulado en los términos establecidos en el ANEXO 2 ITEM 1.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA del pliego, sin embargo, se evidencia que la entidad subsana con certificación firmada por el representante legal donde certifica la capacidad operativa requerida para prestación de los servicios de salud a contratar.

esta observación es contestada por el comité técnico con respuestas de acuerdo a la revisión de cada uno de los documentos presentadas por las entidades y aun los documentos que los mismos subsanaron bajo el SECOP II donde se actuó de manera objetivo clara y trasparente entre las revisiones de los documentos aportados por a cada uno de las entidades.

Atentamente

Subteniente **EDITH LORENA MOMPOTES VARGAS**
Integrante Comité Técnico

Subintendente **MAIRA MOSQUERA GALINDEZ**
Integrante Comité Técnico

MED **ANA TULIA SALGADO MONCAYO**
Integrante Comité Técnico